



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08446.2 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Recibida con fecha 23 de agosto de 2021 la Solicitud de Arbitraje y dictada el 15 de junio de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el incumplimiento del servicio reservado el 30/07/21 para ir el día siguiente al aeropuerto de Madrid-Barajas, teniendo que ir finalmente en su coche. Solicita el abono de 188 €, precio del aparcamiento de su coche en el aeropuerto que tuvo que pagar.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 5 de octubre de 2021, aceptando expresamente el presente arbitraje y manifestando que la reserva del trayecto se realizó a través de la aplicación, no acudiendo el transportista al no haber ningún vehículo disponible para realizar el trayecto. Que la empresa reclamada es mero intermediario, no siendo responsable de la prestación final del servicio, tal y como recogen las Condiciones Generales de Uso del servicio. Que por lo tanto, ##### no se hace responsable de las contingencias que puedan surgir en relación con el servicio de transporte.

Celebrándose la audiencia escrita el 20 de julio de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado ambas partes por escrito nuevas alegaciones, informando de la resolución del conflicto.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **LAUDO CONCILIATORIO**:

Comunidad de Madrid

Al expediente, este árbitro acuerda **eleva a LAUDO el acuerdo alcanzado entre las partes**, pues la empresa reclamada ha aceptado abonar los 188€ solicitados por el reclamante, lo que éste último ha confirmado haber recibido mediante transferencia bancaria.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación de este Laudo, cumplimiento del que se deberá informar, respectivamente, a la otra parte; salvo que al día de la fecha ya se hubiera efectuado.

De conformidad con los artículos 41 y 45, 3º del RD 231/2008, el presente procedimiento arbitral es gratuito, no procediendo pronunciamiento en cuanto a **costas** al no haber generado la fase de prueba gasto alguno.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo, y que es eficaz desde el día de su notificación. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, se podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado el Laudo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 60/2003, dentro de los diez días naturales siguientes a esta notificación, cualquiera de las partes podrá pedir al Órgano Arbitral corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del LAUDO, **previa notificación a la otra parte** del escrito de corrección, aclaración, complemento o rectificación.

Este Laudo sólo podrá ser anulado ante el Tribunal competente de Madrid, mediante la Acción de Anulación en el **plazo** de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y para que conste, firma el presente el indicado árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.